

LA GACETA

La primera imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1828.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado **MIGUEL A. OCHOA O.**

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.855

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 68

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Conceder a la Asociación Unión de Esposas de Médicos de Honduras, franquicia arancelaria para que pueda importar, libre de todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos, incluyendo el 3% de impuesto Sobre Ventas, "Doce mil cajas de leche en polvo, de veinticuatro libras cada caja". Se exceptúan los servicios prestados por el Estado.

Artículo 2º—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitirá las órdenes de libre importación, cada vez que la Asociación Unión de Esposas de Médicos de Honduras lo solicite y controlará el destino de los productos importados.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional a los veinticu-

CONTENIDO

Decreto N° 68. - Octubre DE 1972

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdos N° 48 al 58.—Enero de 1972.

A V I S O S

tro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.

Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES

Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS

Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 1º de noviembre de 1972

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

PODER EJECUTIVO

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 048

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero Roberto Talbot, como Miembro Directivo, en representación de las Cámaras de Comercio e Industrias, y las Asociaciones de Ganaderos y Agricultores del país, ante la Junta Directiva del Ferrocarril Nacional, para el período de enero de 1972, a enero de 1974.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 049

Tegucigalpa, D. C., 1º de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Departamento de Mantenimiento de Caminos.—Programa 1-02, Distrito IV.—Actividad 09.

Nombrar a partir del 1º de enero de 1972, al señor Frank Bodden Dacosta, en el cargo de Supervisor de Trabajadores II, devengará el sueldo de L 240.00 mensuales, equivalente al mínimo de la Escala 16.—(Oficio N° 35, del 26 de enero de 1972, de la (D.G.S.C.)—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,
Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 050

Tegucigalpa, D. C., 1º de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Descender a partir del 1º de enero del corriente año, a la señora Lidiette Rodríguez de

Ortiz, el puesto de Oficinista Mecanógrafo II, Programa 1-08, Instituto Geográfico Nacional, Contabilidad, Actividad 03, sueldo L 250.00 mensuales, Escala 15, al puesto de Oficinista Mecanógrafo I, Clave del puesto 00002, Actividad 03, Estudios y Proyectos, Jefatura, Programa 3-02, Estudios y Construcción de Carreteras, Dirección General de Caminos, devengará el sueldo de L 200.00 mensuales, equivalente al tercer paso intermedio de la Escala 12.—(Oficio de la D.G. S.C. N° 20, del 20 de enero de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 051

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Designar la Delegación hondureña, que asistirá a la Reunión del Grupo de Trabajo de Comu-

Pasa a la Página N° 5

AVISOS

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonnario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 137367	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 142208	„ 18 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	1° „ Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
N° 148069	6 „ octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Llc. MIGUEL A. OCHOA
Director

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado, el día sábado veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a las diez de la mañana, en la Demanda de Desahusio y Pago de Alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge J. Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: Dos estantes de plywood mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior, estando el primer estante ubicado al costado oeste del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 me-

tros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 x 27 centímetros; ambos vidrios son de un cuarto de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior, un espejo de 8.42 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado oeste del inmueble y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y 1/4 de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior, un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura,

incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 por 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de L 394.50. El estante ubicado al costado este del inmueble, tiene en la parte interior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, valoradas en L 756.00; y el ubicado al costado oeste tiene también el equivalente a 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, estimadas en L 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le da un valor actual de L 1.966.00. Tres estantes de madera de pino y plywood, los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de L 147.00. Estante N° 2: El cual está también construido de madera de pino cepillada y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de L 158.50. Estante N° 3: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2, existe una pared de plywood cabina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en L 364.50. El valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención, es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos de vidrio y metal, dicha vitrina tiene dos metros de largo 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto, estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos una sección de vidrio de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "CAJA". La vitrina en referencia y demás accesorios tienen un valor estimado de Lps. 157.50. Dos sofás de metal con sus respectivos colchones de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de L 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo éstos las siguientes dimensiones: a) Espejos N° 1 y 2, largo 1.84 metros de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) Espejo N° 3, lar-

go 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le da un valor de Lps. 185.00; siendo el valor estimado de éstos, de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, contruidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el diseño de lo siguiente: Dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura; y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho cada uno; estimándose lo anteriormente descrito, en la cantidad de L 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anonizado, oro y paneles de fiberglass fissured pattern, pintados de color blanco de 24 x 48 pulgadas y 5/8 de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71; 19 lámparas de cua-

tro candelas fluorescentes de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, e s t i m a d a s en L 3.078.00, 6 lámparas con una candelita fluorescente de 40 watts cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 3 circuitos, debidamente instalados y valorados en L 54.00, cuyo valor total estimado incluyendo también alambrado, conductos e instalaciones de lámparas por valor de L 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de L 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes, en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos de Lempira (L 9.818.46); y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice "Jdo. de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 9 al 20 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la Colonia "Santa Fe", de la ciudad de Comayagüela, D. C., que se identifica con el número doce (12) del bloque letra "E", que mide y linda así: al Norte, veinte metros, colindando con el lote número once del mismo bloque "E"; por el Sur, veinte Mts., colindando con el lote N° 13 del bloque "E"; por el Este, diez metros, colindando con terrenos de Mercedes Agurcia; y, al Oeste, diez metros, colindando con el bloque letra "D", calle de por medio; teniendo dicho lote un área de doscientos metros cuadrados. En dicho lote se encuentran las siguientes mejoras: una edificación que tiene las siguientes unidades, una sala, tres dormitorios, una pieza cocina, comedor, un baño, y servicio sanitario, una pila-lavandero, y un garage, y estancia vacía: inscrito el dominio a favor del señor Rubén Tercero Mondragón, con el número 107, folios del 202 al 205, del tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Se remata para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rubén Tercero Mondragón, es en deberle a la sociedad Constructores, S. A., advirtiendo que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dicho inmueble, y que asciende a la cantidad de Quince Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 14 D. 72 al 8 E. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy =		31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.8540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marcó Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6 625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo que dispone el Código de Comercio, en su Artículo 380, a los comerciantes y público en general, se hace saber: Que con fecha 15 de septiembre de 1972, y en Escritura Pública número 25, que autorizó la Notaria, Abogada Irma Violeta Suazo de Rosa, se regularizó la constitución de una sociedad mercantil denominada "*FARMACIA MAYA, S. de R. L.*", con un capital suscrito y pagado de veinte mil lempiras (Lps. 20.000.00), con domicilio social en San Pedro Sula, departamento de Cortés, lugar en donde fue autorizada y otorgada la mencionada Escritura Pública. La finalidad de la sociedad será la compraventa de productos farmacéuticos, cosméticos, de belleza, de higiene y otros, al por mayor y menor: importación y distribución de productos farmacéuticos, así como la elaboración de los mismos productos, y representación de casas fabricantes de medicamentos, tanto nacionales como extranjeras, y toda otra actividad lícita de comercio. La sociedad es administrada por un Gerente.

San Pedro Sula, Cortés, 4 de diciembre de 1972

ABEL SANDOVAL MANCHAME,
Gerente.

14 D. 72.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la Sociedad "*COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.*", sociedad organizada conforme las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito, Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

cara-a-cara

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger: la fabricación, venta y exportación de pasta dentífrica, que labora mi representada en su domicilio social, se aplica a los productos impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los contienen en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño poder con que acredito mi representación. Al señor Ministro, con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverlo de conformidad emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., nue-

ve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

Alán López Pineda
Registrador.

24 N., 4 y 14 D. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha treinta de noviembre del año en curso, dictó sentencia, declarando a: Ricardo, Cecilio, Hilario Isidro, María Matilde, Germán, María Gregoria, Manuela Basilia y María Francisca Estrada Centeno, herederos ab intestato por derecho propio de sus difunto padres legítimos Ramón Estrada y Manuela Centeno de Estrada, y por derecho de transmisión de esta última de sus difuntos abuelos Juan de la Rosa o Juan Centeno y María Cristina Aguilar, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

José Luis Gale G.
Secretario por ley.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

LA DIRECCION

Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

14 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha doce de diciembre del año en curso, fue declarada la señora Juana Dolores Palma, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, de su difunta hermana Adela Morales Palma, y se le concede la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

14 D. 72

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que en sentencia dictada por este Despacho, con fecha ocho de diciembre del año en curso, fueron declaradas, por derecho propio, herederas ab intestato así: Marieta Rodríguez de Barahona, mayor de edad, casada, y de este vecindario, de su difunto padre don Felipe de Jesús Rodríguez, y doña Manuela Varela, heredera de su difunto hijo Edgardo Rodríguez Varela, y se les concede la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

14 D. 72.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la Sociedad *COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.*, sociedad organizada, conforme las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "GANEX", conforme etiqueta que describe en



forma novedosa e impresionante una especie de "Olas Estilizadas", cuyas órbitas se descentralizan hacia los extremos superior e inferior, en colores blanco, verde tierno y verde oscuro en el fondo irá el nombre del producto "Ganex", en sentido inclinado, en color rojo, El empaque podrá ser revestido con leyendas y propagandas y sobre el uso del producto. Servirá para distinguir y proteger detergentes, lustradores bactericidas, limpiadores, higienizantes, blanqueadores, compuestos, productos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente, y en su oportunidad, emitir el acuerdo y certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 N., 4 y 14 D. 72.

Viene de la 1a página

tación y Legal, auspiciado por COMTELCA, a celebrarse en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, durante los días comprendidos del 7 al 11 de febrero del año en curso. Estará integrada por el Licenciado Carlos A. Suazo e Ingeniero José Nicolás Pineda, los gastos de viáticos y pasajes del primero, serán pagados por COMTELCA, y los gastos del segundo por la Dirección General de Telecomunicaciones.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 52

Tegucigalpa, D. C., marzo 8, 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

1°—Nombrar a partir del 1° de marzo de 1972, al señor Cornelio Serrano, en el puesto de Oficinista Mecanógrafo I. Clave: 00016, Actividad 03, Servicios Administrativos, Sección de Contabilidad y Finanzas. Devengará el sueldo de Lps. 170.00, mínimo que establece la Escala 14, del Plan de Sueldos y Salarios vigente.

2°—Nombrar a partir del 1° de marzo de 1972, al Perito Mercantil Roberto Aguilar González, en el puesto de Oficinista III, Clave: 00020, Actividad 03, Servicios Administrativos, Sección de Compras y Suministros. Devengará el sueldo de Lps. 200.00, mínimo que establece la Escala 14, del Plan de Sueldos y Salarios vigente.

3°—Nombrar a partir del 1° de marzo de 1972, a la Perito Mercantil Bertilia Rodríguez, en el cargo de Oficinista II. Clave: 00023. Actividad 03, Servicios Administrativos, Sección de Equipo de Transporte. Devengará el sueldo de Lps. 200.00, mínimo que establece la Escala 14, del Plan de Sueldos y Salarios vigente.

4°—Ascender a partir del 1° de marzo de 1972, al Bachiller Manuel Enrique Velásquez, del puesto de Oficinista II, del Departamento de Mantenimiento de Caminos, al puesto de Oficial de Transportación I, de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo. Clave: 00022. Actividad 03, Servicios Administrativos, Sección de Equipo de Transporte. Devengará el sueldo de Lps. 325.00, mínimo que establece la Escala 20, del Plan de Sueldos y Salarios vigente.—(Oficio N° 000387, de marzo 6, de 1972, de la D.G.S.C.)—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 052

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: *Contrato de Servicios Profesionales.—Nosotros,*

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 435b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado Francisco Cáceres Bendaña, en su condición de Apoderado de "RIVERA Y COMPANIA, S. de R. L. de C. V.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor Exclusivo, con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial "RICHARDSON MERRELL INC.", con domicilio en New York, Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Bentilgésico Cápsulas, Bentimycin Suspensión Oral, Benty Gotas, Cepacol, Kolantyl, Merbental grageas, Ovosol Crema y Ovosol, Sakatin Jarabe, Tace Cápsulas, Tenuate y las demás detalladas en el expediente.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato entre RICHARDSON MERRELL INC. y RIVERA y CIA., S. de R. L. de C. V., de fecha 17 de octubre de 1969 y válido por dos años y renovable automáticamente siempre y cuando una de las partes no envíe un aviso noventa días antes de la Renovación.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor Exclusivo, de la Casa Comercial "RICHARDSON MERRELL INC.", y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2° 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: "RIVERA Y COMPANIA, S. de R. L. de C. V.", como Distribuidor Exclusivo de la Casa Comercial "RICHARDSON MERRELL INC.", de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—**EFRAIN RECONCO MURILLO**, Sub-Secretario de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) **CARLOS A. SIERCKE Q.** Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

Roberto E. Cantero, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y de este vecindario, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, quien en adelante se llamará "El Ministro", y Domingo Castro Durón, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° I, Folio 21, Tomo I, Impuesto sobre la Renta N° 12812, Solvencia Municipal N° 00586,

actuando por sí y, que en adelante se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente Contrato, sujeto a las Cláusulas y estipulaciones siguientes:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales con el Grupo Supervisor, parte de Honduras en lo que respecta, tanto a aras civiles, como a la Red de Telecomunicaciones Centroamericanas.

CERTIFICACION

El infrascrito, señor Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 434b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado Francisco Cáceres Bendaña, en su condición de Apoderado de RIVERA y CIA, S. de R. L. de C. V., con domicilio en Tegucigalpa, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante Exclusivo, con jurisdicción en todo el territorio nacional de la Casa Comercial "SOCIETE PARISIENNE D'EXPANSION CHEMIQUE-SPECIA", con domicilio en Paris, Francia, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Bemarsol, Diaminol, Doxergan, Fenergan, Flagyl, Gardenal, Largactil, Majeptyl, Nivaquine, Provamicine, Rhonal, Sinogan, Soneryl, Toplexil y los demás detallados en el expediente.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato de fecha 24 de agosto de 1961, por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante Exclusivo de la Casa Comercial "SOCIETE PARISIENNE D'EXPANSION CHEMIQUE-SPECIA", y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: RIVERA y CIA., S. de R.L. de C. V., como Representante Exclusivo de la Casa Comercial "SOCIETE PARISIENNE D'EXPANSION CHEMIQUE-SPECIA", de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—**EFRAIN RECONCO MURILLO**, Sub-Secretario de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) **CARLOS A. SIERCKE Q.** Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

Segunda: El Contratista se compromete a permanecer las horas de trabajo reclamatorias en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Tercero: El Ministro acepta los servicios del Contratista y se compromete a pagarle la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras exactos

Pasa a la página N° 8

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1972

ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES

1.—Oro	\$ 118,909.26	L 237,818.50
2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro	8,920,781.66	11,841,583.32
3.—Monedas y Billetes Extranjeros	974,797.68	1,849,595.37
4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior	13,725,679.29	27,451,933.58
5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior	7,150,000.00	14,300,000.00
6.—Inversiones en Bancos del Exterior	10,086,994.40	20,073,988.80
7.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales	8,683,960.94	17,367,921.88
Total Activos Internacionales	46,611,133.23	93,222,266.45

APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN. INVERSIONES EN VALORES NACIONALES ADELANTOS Y REDESCUENTOS

MONEDA METALICA

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L 1,090,030.54
2.—Costo Meta(Moneda (Menos Amortización)	878,475.14
MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones)	3,176,222.53

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

.....	4,108,042.15
-------	--------------

OTROS ACTIVOS

.....	11,287,613.20
TOTAL DEL ACTIVO	L 276,845,170.95

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES	\$ 14,374,373.21	L 28,748,746.42
ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO	18,494,069.83	18,494,069.83
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.	40,665,588.94	40,665,588.94
OBLIGACIONES MONETARIAS		
1.—Billetes en Circulación	82,830,112.50	
2.—Monedas en Circulación	8,987,446.24	91,787,557.74
3.—Cheques de Caja en Circulación	223,119.31	223,119.31

DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL

1.—De Bancos del País	18,488,100.50
2.—Del Gobierno Central	14,255,602.22
3.—De Gobiernos Locales	2,860.03
4.—De Bancos del Exterior	16,870,053.14
5.—De Entidades Internacionales	22,566,360.86
6.—Otros Depósitos	72,182,356.75

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito) OTROS PASIVOS RESERVAS

.....	L 500,000.00
.....	6,705,344.00
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	L 276,845,170.95

CUENTAS DE ORDEN

.....	L 946,927,510.11
-------	------------------

Héctor Lorenzana M.,
JEFE DE CONTABILIDAD.

Joaquín Salgado,
AUDITOR INTERNO.

Alberto Galeano M.,
PRESIDENTE.

Valentín J. Mendoza,
GERENTE.

Viene de la página N° 6

(L 1.500.00) mensuales, por medio de Ordenes de Pago, libradas a cargo de la Tesorería General de la República.

Cuarto: Es entendido que cuando el Contratista, tenga que salir fuera de la capital en asuntos relacionados con su trabajo, se le reconocerán viáticos y otros gastos de viaje.

Quinto: El Ministro se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato, en la fecha que lo considere oportuno sin ninguna responsabilidad para el Ministerio.

Sexto: El presente Contrato, será efectivo del 1 de enero al 31 de marzo del año en curso, pudiendo ser prorrogado por un período de tres meses, más sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Octavo: Este gasto se imputará al Título 4-12-1, Programa 1-08, Sub-Grupo 12, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos N° Correlativos 2.

Noveno: Ambas partes aceptan en todas y cada una de las Cláusulas de este Contrato, y forman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ingeniero Roberto Cantero.—(f) Domingo Castro Durón, Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 053

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

PROGRAMA 1-06

Regulación y Control de Transportes

ACTIVIDAD 01

Dirección Ejecutiva

Nombrar a partir del 1° de enero del corriente año, a Olga Marina Cruz Morazán, en el puesto de Oficinista Taquígrafo II, Clave del puesto 00006, devengará el sueldo de L 220.00 mensuales, equivalente al mínimo de la Escala 15.—(Oficio de la D.G.S.C. N° 52, del 31 de enero de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 054

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Comunicaciones y Transporte.—Dirección General de Correos.—Servicio Postal.—Actividad 01.

Nombrar a partir del 1° de enero del año en curso, al señor Ramón Ynestroza Moncada, en

el puesto de Asesor Técnico Postal, Clave del puesto 00003, devengará el sueldo de L 1.100.00 mensuales, equivalente al 5to, paso intermedio de la Escala 34.

Nombrar a partir del 1° de enero del año en curso, a Vila J. Matute de Pineda, en el puesto de Asesor Jurídico I, Clave del puesto 00004, devengará el sueldo de L 775.00 mensuales, equivalente al 5° paso intermedio de la Escala 29.—(Oficio de la D.G.S.C. N° 112, del 7 de febrero de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 054

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Oficina del Secretario, Administración Central.—Actividad 03.—Control de Personal.—Vigilancia y Limpieza.

Nombrar a partir del 1° de enero del corriente año, a la señora Marina Solís Wilson, Conserje I, Clave del puesto 00013, devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la Escala 01.—(Oficio de la D.G.S.C. N° 53, del 31 de enero de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 55

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

Contrato por Servicios Profesionales.—Nosotros, César Augusto Bazán, Ingeniero Electromecánico especialista en Transmisión de Telecomunicaciones, que en adelante se denominará "El Contratista", Pasaporte N° 198182, extendida en Lima Peru, inmigrante seleccionado por el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas "CIME", Roberto Cantero, Ingeniero Civil, mayor de edad, casado, de este Distrito Central, de generales conocidas, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, y el representado para la ejecución de este Contrato con la Dirección General de Comunicaciones y que en adelante se llamará "La Dirección", han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato de Servicios:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales en la Dirección General de Telecomunicaciones en calidad de Asesor Técnico de Telecomunicaciones en el Área de Transmisión.

Segundo: El Contratista se compromete a solicitud y requerimiento del Gobierno, a Planificar y Diseñar los Sistemas de Transmisión Nacionales "Micro-Ondas"

UHF, VHF, Ondas Portadoras con líneas abiertas. Así mismo que colaborar y asistir técnicamente al Grupo Supervisor COMELCA en todo lo relativo a Diseño y Planeamiento de nuevas facilidades de transmisión para la Red Centroamericana de Telecomunicaciones en su parte de Honduras.

Tercero: El Contratista se compromete a solicitud del Gobierno a dar asesoramiento en Mantenimiento y Operación de las Redes de Telecomunicaciones Nacionales e Internacionales existentes y futuras en Honduras.

Cuarto: El Gobierno se compromete a pagar al contratista, la cantidad de mil oocientos lempiras mensuales mediante Orden de Pago emitido por la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas afectando para ello el Programa 1-06, Sub-Programa 01, Renglón 12, Servicios de Profesionales y Técnicos Número Correlativo 3. El Gobierno se compromete a proveer al Contratista los elementos y facilidades, físicos y materiales para el cumplimiento señalado en las Cláusulas Segunda. Asimismo se compromete proporcionar al Contratista los Gastos de viaje reglamentarios, toda vez que se deba realizar actividades y trabajo fuera de la ciudad capital. En caso contrario sea por incumplimiento y/o retardo del Gobierno en la ejecución de esta cláusula, el Contratista quedará libre y exento de toda responsabilidad material, civil y Judicial.

Sexto: El presente Contrato tendrá validez por el término de tres meses a partir del 1° de enero al 31 de marzo de 1972, y no será motivo y sujeto a modificaciones por razones de Cambio Político-Administrativo del Gobierno si esto sucediera el Gobierno se compromete a efectuar las indemnizaciones correspondientes.

Séptimo: El presente Contrato podrá ser rescindido a anulado por cualquiera de las partes Contractuales, por motivos y razones de incumplimiento total o parcial debidamente justificados. En este caso deberá notificarse esta decisión por nota y enviado por correo a cualquiera de las partes contractuales, asimismo el presente Contrato podrá ser rescindido a solicitud del Contratista previo aviso del mismo.

Octavo: Tanto el Gobierno como el Contratista manifiestan estar en todo de acuerdo con el presente Contrato de Servicios, en fe de lo cual firman en Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ingeniero Roberto Cantero.—Ministro de Comunicaciones y Transporte.—(f) César Augusto Bazán.—Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.



TIPOGRAFIA NACIONAL